

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la información Pública (LAIP), define como confidencial, entre la persona natural firmante (Titular) para la legalidad de ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la firma escaneada con su respectivos sellos, de la persona natural firmante (Titular) para la legalidad del documento”.



Licda. Mercedes Marisol Palacios de Díaz

Jefe Unidad de Compras Públicas en Funciones

Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena

Nosotros: _____, de _____ años de edad Doctor en Medicina, del Domicilio de _____, con Documento Único de Identidad homologado _____ con fecha de vencimiento de febrero de _____ y tarjeta de Identificación Tributaria número _____. Actuando en nombre y representación del **Hospital Nacional “Doctor Jorge Arturo Mena” de Santiago de María**, Departamento de Usulután con número Identificación Tributaria de la Institución, _____; en carácter de Director del mismo; según acuerdo Ejecutivo número _____, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, en la ciudad de San Salvador el día _____ y Decreto Legislativo numero _____ doscientos _____ Publicado en el Diario Oficial numero _____, Tomo cuatrocientos _____ el día _____, y en lo que concierne al artículo _____ del Reglamento General de Hospitales, y de conformidad al Artículo _____ de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos _____, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte el Señor

_____ quién es de _____ años de edad, Secretaria Comercia, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad homologado número _____, con fecha de vencimiento dieciocho de octubre de dos mil veintiséis, número de Registro del Impuesto al valor agregado (IVA), número _____ quién actúa en nombre y representación de la empresa **“TIENDA GALO”**. Personería que acredita en su carácter de Comerciante Individual, con la renovación de la Matricula de Comercio de la empresa, extendida el día catorce de octubre de dos mil veintidós; calificado como Pequeña empresa. Quién en lo sucesivo se denominara la **“CONTRATISTA,”** convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de **ALIMENTOS PARA PACIENTES año 2023**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de la **LIBRE GESTION No: 03/2023. ALIMENTOS PARA PACIENTES**, de conformidad a la **Ley LACAP y RELACAP**, y las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO LA “CONTRATISTA”** se obliga a suministrar a precios firmes los **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONA**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| ITEM | CODIGO | BIEN O SERVICIO SOLICITADO//PROGRAMACION DE ENTREGAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|----------|--|------------------|----------|-----------------|--------------|
| 1 | 50101100 | AZÚCAR BLANCA—OFRECE: AZUCAR BLANCA 100/1/2 KG/5002GM D/ CAÑAL—PRESENTACIÓN:SACO 1 Quintal en el mes de Junio, Julio, Septiembre, Octubre y Noviembre 2023 | QQ | 5 | \$50.00 | \$250.00 |
| 2 | 50101400 | JALEA—OFRECE:MERMELADA FRESA CLEMENTE 470 GM—PRESENTACIÓN:BOTE 1 libra en el mes de junio y noviembre 2023 | LB | 2 | \$2.90 | \$5.80 |
| 6 | 50102140 | ESENCIA DE VAINILLA---OFRECE: ESENCIA DE VAINILLA EL ARCA 10/750 ML PRESENTACIÓN:BOTE 1 unidad en el mes de junio, agosto y diciembre 2023 | C/U | 3 | \$0.95 | \$2.85 |
| 7 | 50102142 | ESENCIA DE FRESA—OFRECE:ESENCIA FRESA EL ARCA 10/750 ML PRESENTACIÓN:BOTE 1 unidad en el mes junio 2023 | C/U | 1 | \$0.95 | \$0.95 |
| 8 | 50102160 | FLOR DE JAMAICA—OFRECE:ROSA DE JAMAICA LIBRA 100/1 LB 2 libras en el mes de mayo, julio, agosto octubre y diciembre 2023 | LB | 10 | \$4.75 | \$47.50 |
| 9 | 50102220 | HORCHATA EN POLVO PREPARADA—OFRECE:HORCHATA SUPER SELECTA SAISA 340 GM 10 libras en el mes de abril, junio , agosto, octubre y diciembre 2023 | LB | 50 | \$1.25 | \$62.50 |
| 15 | 50105550 | POLLO---OFRECE: POLLO MUSLO PIERNA INDIO LIBRA 60 libras en la cuarta semana de abril, 140 libras en la primera semana y cuarta semana de mayo a diciembre 2023 | LB | 2,300 | \$1.55 | \$3,565.00 |
| 18 | 50106070 | AVENA EN HOJUELA—OFRECE:AVENA HOJUELA QUAKER BOLSA SIMPLE 100/360 GM 10 libras en 4° semana del mes de abril y 10 libras de mayo a diciembre 2023 | LB | 90 | \$1.55 | \$139.50 |
| 19 | 50106071 | AVENA MOLIDA---OFRECE: AVENA MOLIDA QUAKER BOLSA SIMPLE 100/310 G 10 libras en el mes de abril a diciembre 2023 | LB | 90 | \$1.55 | \$139.50 |
| 20 | 50106080 | CEBADA---OFRECE:CEBADA SUPER SABROSA SAINSA 340 GM 10 libras en el mes de junio a diciembre 2023 | LB | 70 | \$1.25 | \$87.50 |
| 21 | 50106210 | HARINA DE PAN SUAVE---OFRECE:HARINA SUAVE MOLSA 50/1 LB 3 libras en el mes de septiembre 2023 | LB | 3 | \$0.49 | \$1.47 |
| 22 | 50106220 | HOJUELA DE MAIZ---OFRECE: CORN FLAKES KELLOGGS 16/500 GM 2 cajas en 4° semana del mes de abril y 2 cajas en el mes de junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre 2023 | CAJA | 12 | \$2.85 | \$34.20 |
| 23 | 50106240 | MAICENA NORMAL-- OFRECE:MAICENA SIMPLE SAMARITANA BOLSA 10 libras en el mes de abril a noviembre y 20 libras en diciembre 2023 | LB | 100 | \$1.60 | \$160.00 |
| 24 | 50106300 | MAIZ-HARINA PARA TORTILLA—OFRECE: HARINA DOÑA BLANCA 10/2 LB 50 libras en los meses de junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre 2023 | LB | 250 | \$1.25 | \$312.50 |

| ITEM | CODIGO | BIEN O SERVICIO SOLICITADO//PROGRAMACION DE ENTREGAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|----------|---|------------------|----------|-----------------|--------------|
| 26 | 50106340 | PAN DE CAJA BLANCO PULLMAN, PAQUETE—OFRECE: PAN BIMBO BLANCO GRANDE 560 GM 2 unidades en 4° semana de abril, 2 unidades de mayo a diciembre 2023 | C/U | 20 | \$2.10 | \$42.00 |
| 27 | 50106350 | PAN DE CAJA INTEGRAL PAQUETE—OFRECE: PAN BIMBO INTEGRAL 530 GM 2 unidades en el mes de abril y 2 unidades en el mes de mayo a diciembre 2023 | C/U | 14 | \$2.50 | \$35.00 |
| 29 | 50107746 | CODITOS—OFRECE: CODITO ROBERTONI 58/200 GM 3 libras en el mes de abril y 3 libras en junio, agosto, septiembre y diciembre 2023 | LB | 15 | \$0.55 | \$8.25 |
| 30 | 50106440 | PASTA CONCHITAS—OFRECE: CONCHITA ROBERTONI 56/200 GM 2 libras en la 4° semana de abril y 1 libra en el mes de mayo a diciembre 2023 | LB | 10 | \$0.55 | \$5.50 |
| 32 | 50106500 | PASTA CHAOMEIN—OFRECE: CHAO MEIN MANA 34/180 G 3 libras en el mes de agosto a diciembre 2023 | LB | 15 | \$0.80 | \$12.00 |
| 34 | 50107040 | AJO—OFRECE: AJO FRESH SASON 11/1LB 3 libras en el mes de abril a noviembre y 6 libras en el mes de diciembre 2023 | LB | 30 | \$1.75 | \$52.50 |
| 35 | 50107100 | CANELA—OFRECE: CANELA A GRANEL EN RAJA 16/10N 1 libra en el mes de abril, julio, octubre y diciembre 2023 | LB | 4 | \$10.00 | \$40.00 |
| 39 | 50107340 | MOSTAZA—OFRECE: MOSTAZA LA BONITA 4/3500G 1 galón en el mes de julio y octubre 2023 | GL | 2 | \$4.10 | \$8.20 |
| 41 | 50107400 | PIMIENTA GORDA—OFRECE: PIMIENTA GORDA LIBRA 1 libra en el mes de mayo 2023 | LB | 1 | \$6.00 | \$6.00 |
| 45 | 50107540 | VINAGRE—OFRECE: VINAGRE BLANCO CLEMENTE JACQUES GALON 1 galón en el mes de abril, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre 2023. | GL | 6 | \$3.40 | \$20.40 |
| 62 | 50109100 | ACEITE VEGETAL—OFRECE: ACEITE BIDON COSTEÑO 1 bidón en el mes de abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre 2023 | BID | 6 | \$39.00 | \$234.00 |
| 63 | 50109350 | MARGARINA VEGETAL—OFRECE: MARGARINA MIRASOL ORIGINAL 24/5/400 GM 1 libra en el mes de abril y septiembre 2023 | LB | 2 | \$2.10 | \$4.20 |
| 65 | 50110150 | HUEVOS DE GALLINA, CARTON—OFRECE: HUEVO CATALANA 1500 MEDIANO 30 UNI 20 cartones cada 15 días de mayo a diciembre 2023 | C/U | 320 | \$6.00 | \$1,920.00 |
| 75 | 50112150 | FRIJOLES ROJOS DE SEDA—OFRECE: FIJOL ROSADO NACIONAL 100/1 100 libras en el mes mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre 2023 | LB | 500 | \$1.30 | \$650.00 |

| ITEM | CODIGO | BIEN O SERVICIO SOLICITADO//PROGRAMACION DE ENTREGAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--|----------|---|------------------|----------|-----------------|-------------------|
| 76 | 50115200 | LECHE A BASE DE SOYA---OFRECE: DELISOY NATURAL 24/360 GM 30 libras en el mes de abril, 15 libras en los meses de mayo a diciembre 2023 | LB | 150 | \$3.75 | \$562.50 |
| 77 | 50116020 | CHAN---OFRECE:CHAN LIBRA 1/100 1 libra en el mes de abril y 1 libra en el mes de septiembre2023 | LB | 2 | \$3.00 | \$6.00 |
| 78 | 50116140 | GELATINA DIFERENTES SABORES—OFRECE: GELATINA LA FAMILIA FRESA 25/550 GM, NARANJA LIB/25/510 G, PIÑA LIB 25/510 GM---DISTRIBUCIÓN:10 DE SABOR PIÑA, 30 DE SABOR FRESA, .30 DE SABOR NARANJA 10 libras en mes abril a octubre 2023 | LB | 70 | \$1.50 | \$105.00 |
| 79 | 50116180 | INCAPARINA—OFRECE: INCAPARINA SIMPLE 50/450 GM 10 libras en el mes de abril a diciembre 2023 | LB | 90 | \$1.22 | \$109.80 |
| 80 | 50106215 | HARINA PARA PANCAKE HARINA PARA PANCAKE—OFRECE: HARINA DE TRIGO P/PANCAKES HARIMASA 24/454 GM 10 libras en el mes de abril, junio, agosto, octubre y noviembre 2023 | LB | 50 | \$1.50 | \$75.00 |
| 82 | 50116285 | SALSA DE TOMATE PARA COCINA CAJA—OFRECE:SALSA NATURAS CAJA 12/100 GM 3 cajas en cada mes de mayo a diciembre 2023 | C/U | 24 | \$6.36 | \$152.64 |
| 83 | 50116320 | SAL YODADA –OFRECE: SAL YODADA CORRIENTE 25/1 LB 30 libras en cada mes de mayo a diciembre2023 | LB | 240 | \$0.16 | \$38.40 |
| MONTO TOTAL DEL CONTRATO : OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 66/100 | | | | | | \$8,896.66 |

CLAUSULA II: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra numero dos del área de Alimentación y Dietas de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, **b)** Los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número **cero tres dos mil veintitrés**. **c)** Asignación presupuestaria numero **cuatro de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés**. **d)** Las ofertas presentadas en fecha veintiuno al veintisiete de Febrero del presente año, **e)** Cuadro de análisis. **f)** Las Garantías, **g)** Las Resoluciones Modificativas de Ampliación en el Monto del Contrato, si las hubiere, hasta un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del contrato si las hubiere. Siempre y cuando ocurra una de las siguientes situaciones: **1)** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; **2)** cuando existan nuevas necesidades; **3)** cuando surjan causas imprevistas. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos

prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se requiriera en todos. **CLAUSULA III: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato serán cancelados con los recursos programados en el cifrado Presupuestario: **2023- 3228-3- 02- 02- 21- 1**, específico **54101**, emitido por la Unidad Financiera de **Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena”** y según Certificación de Asignación Presupuestaria **No: 04** de fecha trece de febrero del año dos mil veintitrés, **FONDOS GOES**, por la suma de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$40,000.00)**, el cuál queda automáticamente Incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **EL HOSPITAL** en base en el Art. 32 de la Ley de Fomento y Desarrollo para las Pequeñas y Micro empresas, se cancelaran en un plazo de treinta días hábiles, ya sea la entrega diaria, quincenal o mensual, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la **Declaración Jurada en original y actualizada** junto con facturas de duplicado cliente y cinco copias de la misma, Acta de recepción del producto. Las entregas las realizaran en el lugar que se indica en el presente contrato, la(s) factura (s) correspondiente (s), a nombre del **Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María**, Reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato; además reflejará el **UNO POR CIENTO (1%)** en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). de conformidad a lo establecido en el Art. ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, fotocopia de las garantías de cumplimiento de contrato, Buena Calidad y de la nota de aprobación de las mismas. **CLAUSULA IV: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato están distribuidas en una entrega cada **15 días , (días sugeridos: Martes o Jueves)** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos en los recuadros que se describen abajo de cada renglón según se detallan en la **Clausula I**, o de conformidad a las necesidades y condiciones del hospital, las que serán recibidas en el área de **Alimentación y Dietas** del Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” de Santiago de María, ubicado en Tercera Calle Poniente Número Quince Barrio Concepción. Las facturas de entregas las enviaran escaneadas con uno a dos días de anticipación a la fecha de la recepción del producto, al correo con la finalidad de revisarlas y evitar contratiempos o atrasos a la hora de solicitar el quedan en la Unidad Financiera, en días y horas hábiles de las 7:30 am a 2pm; para un mejor proceso de control, **Nota:** si la entrega la realizan después del horario ya establecido, no se recibirán dichos productos, **Este contrato entrará en vigencia a partir del día habil siguiente de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre**

del año dos mil veintitres; Plazo que puede prorrogarse según la necesidad del hospital. **CLAUSULA V: CONDICIONES ESPECIALES: 1)** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del producto, objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo y quince días después de la última entrega. b) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables, ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UCP, por el contratista al ser requerido, sin que este diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo. c) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones y condiciones de los producto objeto de este contrato deberán cumplir con óptimas propiedades organolépticas como son: frescura, color, buena calidad y presentación y ser producto del día. para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad. Las fechas de los plazos se contabilizará en días calendario a partir de la fecha de FIRMA del contrato. **CLAUSULA VI. GARANTIAS: El CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del **Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” de Santiago de María**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora, o a afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** según el Art. 35 de la LACAP. Para garantizar el cumplimiento estricto de éste Contrato, el **CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” de Santiago de María**, una Garantía de **Cumplimiento de Contrato**, por un valor de **UN MIL SESENTA Y SIETE.59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1,067.59)**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del Contrato y **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de éste contrato. **Garantía de Buena Calidad** sera por un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$889.66)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, las cuales (ambas Garantías) deberá **entregar dentro de diez(10) días hábiles** siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y **entraran en vigencia de la siguiente manera: 1)Garantía de Cumplimiento de Contrato** a partir del día siguiente de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y **2) Garantía de Buena Calidad**, a partir de la recepción definitiva de los productos hasta los 365 días posteriores.(un año), Las garantías deberán presentarse en la UCP del HOSPITAL ubicada en Tercera Calle Poniente Barrio Concepción, Número Quince, Santiago de María. **CLAUSULA VII: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en el Art **82 Bis, de la LACAP**, en relación al Art. **74 del RELACAP**. queda acreditada para la Administración del presente Contrato, Señora _____, según acuerdo No: 13, de fecha veintiseis de enero de dos mil veintitres, quien deberá darle estricto cumplimiento y podrá realizar los reclamos pertinentes al contratista ya sea por mala calidad, averías,

deteriorados, fechas de vencimientos del productos o algún inconveniente que se le presente en la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIII: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, verificar si el suministro especificado haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la Cláusula **Quinta**, procederá a la inspección del suministro si está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondientes, ya sean entregas definitivas o parciales Art. 77 del RELACAP. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el **HOSPITAL**. **CLAUSULA IX: MODIFICACION.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones de ampliación del monto al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL, y deberán formalizarse a través de las actas modificativas u orden de cambio que ameritare el caso. **CLAUSULA X: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA XI; ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasara en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente Justificado y documentados, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. **El CONTRATISTA** dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el **Hospital** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual podrá prorrogarse por una vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables para la institución y será establecida y formalizada a través de una Resolución de Prorroga de contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará el contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, o según lo establecido en el Art. 83 de la **LACAP** y Art.75 del **RELACAP**. en tal caso, deberá modificar o ampliar las plazos y montos de las Garantías. **CLAUSULA XII: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se impondrá el pago de una multa por cada día de retraso de

conformidad al Art. 85 de la LACAP **Reformada**, o se le aplicará la multa del 10% de un salario mínimo del sector comercio de acuerdo al mismo Art. inciso décimo. Sanción que amerite de acuerdo al Art. 158, pasado los 90 días de atraso en la entrega se hará efectiva la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad al Art. 85 y 36 inciso 1 de la LACAP. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA XIII: PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, la prórroga deben solicitarla al menos **diez (10) días hábiles** antes de que inicie el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista. De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo. **CLAUSULA XIV: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del **Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” de Santiago de María**, el contratista no podrá transferir acceder a ningún título, derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA XV: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el **Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” de Santiago de María**, independiente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital lo autorizare en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del contrato y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información del Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA XVI: SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el hospital a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Asimismo hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, ó en caso de haber mentido en la declaración de los Art. 25 y 26 y Art. 158 y los efectos del art. 159 de la LACAP.; y en el incumplimiento a la Normativa, según Instructivo UNAC No: 02/2015; Y en base a la **ADENDA No:01.** Clausula **“4.2.1 Declaración Jurada:** “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de

Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciara el procedimiento que dispone el Art.160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la **LACAP. CLAUSULA XVII: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **CLAUSULA XVIII: OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL**, Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente contrato y lo establecido en los términos de referencia de la **Libre Gestión No: 03/2023**, referente a: **ESPECIFICACIONES PARA LOS PRODUCTOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, REQUISITOS Y NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. El **Hospital** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) LA CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. **b) La mora de la CONTRATISTA**, en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. **c) El CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y **d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo**. Se tendrá por incumplido el contrato, se aplicaran las sanciones que la LACAP y el RELACAP establece. **CLAUSULA XIX: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales competentes. El **CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL a quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA XX: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de

las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado. **CLAUSULA XXI: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, y de acuerdo a lo dispuesto en los Art. No: 163 y 164 de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje o Tribunal competente.

CLAUSULA XXII: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos a todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA XXIII:**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan las siguientes: **EL Contratante:**

. - **El Contratista:**

.Así nos expresamos los

Comparecientes, quienes estamos enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los interesados de nuestros representados y ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Santiago de María al día trece del mes de abril de dos mil veintitrés.

The image shows the signatures and official stamps of the contracting parties and the legal advisor. On the left, the signature of Dr. Alexander Mario González Cantizano is written in blue ink, with a circular stamp of the Hospital Nacional Jorge Arturo Mena de Santiago de María. Below the signature is the text "Dr. Alexander Mario González Cantizano" and "Titular". On the right, the signature of Sra. Ana Cristina Galo de Mendoza is written in blue ink, with a circular stamp of Tiendas Galo. Below the signature is the text "Sra. Ana Cristina Galo de Mendoza" and "Contratista". In the center, the signature of Lic. Oscar Eduardo Rodríguez Cañas is written in blue ink, with a circular stamp of the Ministerio de Salud, Hospital Nacional Santiago de María, Unidad Asesoría Jurídica. Below the signature is the text "Lic. Oscar Eduardo Rodríguez Cañas" and "Asesor Jurídico". To the left of the signature is the text "V.B."